

COPIA



INTENDENCIA DE BENEFICIOS SOCIALES
DEPARTAMENTO DE RÉGIMENES PREVISIONALES Y
ASISTENCIALES

AU08-2016-04457

AU08-2016-04457

17-11-2016*64440

ORD. :

ANT. : No hay.

MAT. : Subsidio para las personas con discapacidad mental menores de 18 años de edad. Informa el valor del subsidio para el año 2017.

FTES. : Ley N°20.255, artículo 35 y Ley N°16.395

DE : SEÑOR
CLAUDIO REYES BARRIENTOS
SUPERINTENDENTE DE SEGURIDAD SOCIAL

A : SEÑORES
SEGÚN DISTRIBUCIÓN

1. En virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 35 de la Ley N° 20.255 y su Ley Orgánica N° 16.395, esta Superintendencia imparte las siguientes instrucciones, en relación con el valor del subsidio para las personas con discapacidad mental menores de 18 años de edad, que debe regir para el año 2017.

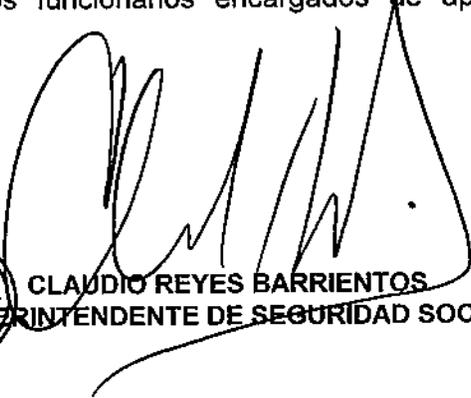
De acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 35, el subsidio para las personas con discapacidad mental menores de 18 años de edad se reajustará a partir del 1° de enero de cada año, en el cien por ciento de la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas, entre el mes de noviembre del año anteprecedente y el de octubre del año anterior a la fecha en que opere el reajuste respectivo. Dado que de acuerdo con la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadísticas, la variación experimentada por dicho Índice entre el mes de noviembre del año 2015 y el mes de octubre del año 2016 fue de un 2,85%, el valor de los subsidios para las personas con discapacidad mental menores de 18 años de edad será de \$66.104,60 a partir del 1° de enero de 2017.

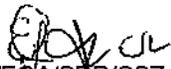
Consecuente con lo anterior, a contar del 1° de enero de 2017 corresponde reajustar en un 2,85% los subsidios para las personas con discapacidad mental menores de 18 años de edad que se encuentren vigentes al 31 de diciembre de 2016.

2. Finalmente, resulta de suma importancia se dé amplia difusión al contenido del presente Oficio, especialmente entre los funcionarios encargados de aplicar y controlar estas materias.

Saluda atentamente a Ud.,




CLAUDIO REYES BARRIENTOS
SUPERINTENDENTE DE SEGURIDAD SOCIAL


RSC/EGA/SR/RCSZ
DISTRIBUCION:

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
INTENDENCIA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
INTENDENCIA REGIÓN DE TARAPACA
INTENDENCIA REGIÓN DE ANTOFAGASTA
INTENDENCIA REGIÓN DE ATACAMA
INTENDENCIA REGIÓN DE COQUIMBO
INTENDENCIA REGIÓN DE VALPARAÍSO
INTENDENCIA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
INTENDENCIA REGIÓN DEL MAULE
INTENDENCIA REGIÓN DEL BIOBÍO
INTENDENCIA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
INTENDENCIA REGIÓN DE LOS RÍOS
INTENDENCIA REGIÓN DE LOS LAGOS
INTENDENCIA REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO
INTENDENCIA REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA CHILENA
INTENDENCIA REGIÓN METROPOLITANA
UNIDAD DE GESTIÓN DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO CENTRAL
(16* *)